



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de noviembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.



YEISON ANDRÉS SARRÍA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2020 00252 00**
Demandante: WILTON PERDOMO SUTA
Demandado: VICENTE PÉREZ ÁLVARADO y ALBERTO PERDOMO

AUTO

Reunidas las exigencias previstas en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral, promovida por el señor **WILTON PERDOMO SUTA**, en contra de **VICENTE PÉREZ ÁLVARADO** y **ALBERTO PERDOMO**. Désele el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia en los términos del artículo 70 del mismo código.

Notifíquese el presente auto a **VICENTE PÉREZ ÁLVARADO**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar. Hágasele entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos.

La **notificación personal** podrá hacerse, a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Las respectivas constancias de **envío y entrega** del mensaje de datos y los archivos adjuntos, deben allegarse al Juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la pasiva tenga conocimiento y si es su deseo



comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

Teniendo en cuenta que, el apoderado del demandante manifestó que desconoce el domicilio del demandado ALBERTO PERDOMO, de conformidad con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho **DISPONE** nombrar al abogado **JUAN SEBASTIÁN GUAQUETA VANEGAS**, como Curador Ad Litem del demandado **ALBERTO PERDOMO**, con quien continuará el trámite procesal.

Comuníquesele la designación en legal forma con las prevenciones de Ley, al correo juansebastianguaqueta@hotmail.com, en la carrera 32 No.35-29 Oficina 303, Municipio de Villavicencio, teléfono celular 311 471 5497, y si aceptare, désele posesión y notifíquesele.

EMPLÁCESE al demandado **ALBERTO PERDOMO**, en la forma indicada en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por **SECRETARÍA** remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre de los emplazados, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado.

Agotado el trámite de notificación personal, ingrésese nuevamente el expediente al despacho, con el fin de fijar la fecha para la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, de contestación, de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo.

Se advierte a la parte demandante, que si transcurridos **SEIS (6) MESES** a partir del auto admisorio de la demanda, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, la juez ordenará el archivo de la presente



diligencia, de conformidad con el artículo 30, parágrafo del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Se reconoce al abogado **HERNANDO GÓMEZ MESA**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cfa431817c9b864c81f62f2cf95d6112ae8416b439a5759e8f6924b2fecacef

Documento generado en 07/05/2021 04:36:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**